



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-14222-MB-2020  
**5452-HCD-2020** – DESPACHO N° 39 -  
COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS**  
**PUBLICOS.-**

## **VISTO**

El Expediente N° 4011-14222-MB-2020//**5452-HCD-2020**; Ref. a: Declárese de Interés Estratégico Municipal, en el Marco del Sistema de Estrategia, Planificación y Participación Ciudadana Local “Berazategui 2050”, la Formulación e Implementación de un Plan Estratégico para el Desarrollo Territorial Integrado de la Zona Periurbana y Rural del Partido de Berazategui, con Interés Prioritario en la Localidad de El Pato; y

## **CONSIDERANDO**

Que la necesidad de crear un plan estratégico para el desarrollo territorial integrado de la zona periurbana y rural del Partido de Berazategui con intereses prioritarios en la Localidad de El Pato;

Que la Nación Argentina como parte del concierto de las naciones ha adoptado la nueva agenda global, denominada “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, aprobada en el documento fundacional de la Agenda 2030 ([WWW.UN.ORG](http://WWW.UN.ORG)), la que establece en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible ( ODS), nuevas metas para la gestión y planificación del desarrollo local y la localización de los ODS en el territorio;

Que la localización de los ODS en relación a cumplir los objetivos de la Agenda 2030 plantea centralmente valorar adecuadamente la producción y uso de la información a nivel local como insumo para la formulación, ejecución y monitoreo de las políticas públicas; así como también, favorecer la articulación de los diferentes niveles de gobierno y la asociación con diversos actores: sociedad civil, universidades, sector productivo.

Que en la actual situación global de Pandemia, se ha puesto en evidencia como nunca antes la necesidad de que las políticas de estado, para asegurar el desarrollo y la distribución con equidad de sus beneficios, desarrollen estrategias soportadas en la capacidad científica y la innovación tecnológica para superar las brechas del desarrollo que afectan a vastos sectores sociales, inmersos en la pobreza y la marginalidad;

Que la Agenda 2030 plantea como salida una planificación inteligente que permitirá un desarrollo equilibrado, armónico, sostenido y sustentable, generando un crecimiento de manera de asegurar una notable mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Que mediante el Expediente N° 4011-0009111-MB-2019//**5131-HCD-2019**; se sancionó la Ordenanza N° 5753 creando el Sistema de Estrategia, Planificación y Participación Ciudadana Local, denominado “Berazategui 2050, sobre la base de esos mismos considerandos”;

Que el sistema Berazategui 2050, frente a la actual crisis global económica, la lucha contra el hambre ha tomado esta cuestión como de relevancia prioritaria, replanteando las estrategias para la producción alimentaria, en un país de inmejorables potencialidades como es la Argentina, agregando valor e innovando en los modos de producción de manera de asegurar la soberanía de sus recursos y promover el desarrollo equitativo nacional.

Que, como lo señala la Agenda 2030, la participación ciudadana es la base necesaria para generar un círculo virtuoso de realización colectiva e individual que haga posible el desarrollo sostenible, y en ese sentido, el sistema Berazategui 2050 se basa en un proceso de diálogo, intercambio de ideas y búsqueda de consensos entre el Municipio y la Comunidad,

Que la Ciudad de Berazategui como parte del AMBA y equidistante a los puertos de Buenos Aires y La Plata, se encuentra en inmejorable ubicación y conectividad por las rutas de circunvalación existentes y previstas, para constituirse en un polo de producción sostenible de alimentos, que potencie el desarrollo local e integre la promoción de la actividad productiva con un ordenamiento armónico del desarrollo territorial y urbanístico.



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

4011-14222-MB-2020//5452-HCD-2020

Que es menester contar con normativa que rija la conformación de un distrito tendiente a la promoción, protección y desarrollo de actividades económicas sin afectar el medio ambiente, respetando la biodiversidad existente.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5918**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Estratégico Municipal, en el marco del ..... Sistema de Estrategia, Planificación y Participación Ciudadana Local "Berazategui 2050", la formulación e implementación de un Plan Estratégico para el Desarrollo Territorial Integrado de la zona Periurbana y Rural del Partido de Berazategui, con interés prioritario en la localidad de El Pato, con el objetivo de impulsar una planificación y reordenamiento estratégico del territorio, que valoricen y promuevan la producción de alimentos orientada en particular a la agricultura familiar agroecológica y sostenible, contribuyendo a potenciar como eje principal a la actividad productiva armónica con el cuidado del ambiente, el agregado de valor, la competitividad de mercado, la generación de empleo genuino y la inclusión social.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLEZCASE la conformación la Mesa Estratégica 2050 El Pato, ..... integrada por representantes del Municipio y de la Comunidad, con la voluntad de convocar a todas las organizaciones sociales representativas del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas, deportivas, sociales, y otras organizaciones no gubernamentales e instituciones de la localidad de referencia. La Mesa será convocada en el marco del Sistema de Estrategia, Planificación y Participación Ciudadana Local "Berazategui 2050" y tendrá por objetivos asegurar la participación ciudadana y el compromiso en la elaboración del relevamiento y diagnóstico de base, la prospectiva e ideas y propuestas en cada una de las áreas temáticas necesarias para formular el *Plan Estratégico de Desarrollo Territorial Integrado de la zona Periurbana y Rural* y su viabilidad en El Pato. La Mesa tendrá carácter de asesoramiento y acompañamiento, no vinculante, propiciando las distintas iniciativas y políticas de desarrollo acordadas.

ARTÍCULO 3°: El proyecto de formulación del *Plan Estratégico de Desarrollo* ..... *Rural* mencionado en los artículos anteriores, coordinado por la Mesa Estratégica 2050 El Pato, deberá resolver una propuesta integral para la planificación territorial, integral, urbanística y socio productiva , considerando como principales competencias:

- a) El ordenamiento territorial considerando las necesidades de hábitat, producción, culturales y de conectividad asegurando su compatibilidad con sostenibilidad ambiental y el desarrollo humano
- b) La protección de los recursos y servicios ambientales para beneficio de la comunidad y su uso sostenible, así como de los bienes y recursos con fines patrimoniales, culturales y sociales
- c) La regulación de las distintas formas de uso y ocupación del suelo, las actividades productivas definidas como estratégicas que promuevan el desarrollo local y la integración y conectividad con la región del AMBA , como contexto central para el desarrollo de la región
- d) La regularización de la ocupación y tenencia de las tierras, de orden público y privado, a fin de sostener los propósitos de desarrollo sostenible definidos en el Plan Integral;



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

4011-14222-MB-2020//5452-HCD-2020

ARTÍCULO 4°: ESTABLESCASE la conformación de la Comisión Municipal de ..... Ordenamiento y Desarrollo Rural - El Pato; a fin de conformar un grupo de trabajo con los recursos humanos, técnicos y administrativos disponibles en el orden municipal para colaborar con la Mesa estratégica 2050, con la Delegación Municipal, y con el Señor Intendente, en el desarrollo de todas las medidas, herramientas, programas y políticas necesarias que surjan del desarrollo e implementación del Plan Estratégico. Será integrada por la Secretarías de incumbencia, involucrando las áreas: Catastro Técnico, Planeamiento Urbano, Viviendas vinculada, Control Inmobiliario, Producción, Ambiente, Habilitaciones, Obras Particulares y Asesoría Letrada y toda oficina que se requiera oportunamente. Su integración, funcionamiento y protocolo de actuación será definida y reglamentada por la Secretaría de Obras Públicas a través de la Dirección de Planeamiento como autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 5°: A partir de la sanción de la presente, las zonas Rurales y ..... productivas exclusivas establecidas en el Artículo 30° de la Ordenanza 884/79, N° 2412/92, y su modificatorias, no podrán ser urbanizables, como tampoco ser destinadas a intervenciones que impliquen transformación de su destino, o lesionen sus valores ecológicos y paisajísticos y queda prohibido dentro de la localidad El Pato, hasta la formulación definitiva del Plan Estratégico Territorial:

- a) Las actividades extractivas – decapitación superficial y profunda;
- b) La generación de actividades sin previa autorización ambiental, teniendo especial atención a la afectación de la matriz ecológica existente;
- c) La disposición final de residuos, cualquiera sea su origen y categoría;
- d) La ocupación de las zonas de restricción de los cuerpos de agua ya sean permanentes o no, con obras fijas o que afecten sus servicios ambientales;
- e) Las actividades que atenten contra valores vinculados a la historia e identidad local;
- f) Toda actividad que tienda a afectar los objetivos y fines específicos de la presente Ordenanza. Las propuestas de desarrollo que involucran usos diferentes a la prioridad de desarrollo agropecuario serán evaluadas por la Comisión Municipal creada en el artículo precedente.

ARTICULO 6°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 10 de Diciembre de 2020.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**  
**ES COPIA FIEL**  
Digitalizado  
Rodolfo Aguilar  
10/12/2020